

INFORMA MODIFICACION DE DECRETO N°25 DEL 2016, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA BONIFICACION DEL RETIRO VOLUNTARIO DE LA LEY N°20.921

INFORMATIVO:

Se comunica a todos los funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, Hospital de alto Hospicio y Hospital Ernesto Torres Galdames de Iquique, regidos por la Ley 18.834, que se modifica Decreto Supremo N°25 del 2016 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N°20.921, como se indica a continuación.

1. Sustitúyanse, en los numerales 1) y 3) del artículo 3° la frase "30 de junio del 2024" por "31 de diciembre del 2025".

2. En inciso primero del Artículo 5°:

- a) Reemplazase el guarismo "22.000" por el siguiente: "24.250"
- b) Reemplazase la expresión "2024" por la siguiente: "2025"

3. Modificase el artículo 8° del siguiente modo:

a) Modificase en el inciso primero lo siguiente:

- i) Sustitúyase la frase: "30 de junio de 2024" por: "31 de diciembre de 2025".
- ii) Sustitúyase el vocablo "nueve" por "diez"

b) Sustitúyase el literal d) del inciso segundo por el siguiente:

"(d) Noveno proceso de postulación de asignación de cupos. A los 2.250 cupos correspondientes al año 2024 y a los adicionales que existan disponibles conforme al inciso segundo del artículo 5°, se deberá postular en el mes de noviembre de 2024, pudiendo participar de cada proceso:

- i) Los funcionarios y funcionarias señalados en los números 1, 2 y 3 del artículo 2° que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 cumplan 60 y 65 años de edad si son mujeres, y 65 años de edad si son hombres.
- ii) Los funcionarios y funcionarias señalados en los números 1, 2 y 3 del artículo 2° que hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio del 2014 y 31 de octubre del 2024 y que entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2024, hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres."

c) Agregase el siguiente literal e) nuevo:

“(e) Décimo proceso de postulación de asignación de cupos. A los 2.250 cupos correspondientes al año 2025 y a los adicionales que existan disponibles conforme al inciso segundo del artículo 5°, se deberá postular en el mes de diciembre de 2025:

i) Los funcionarios y funcionarias señalados en los números 1, 2 y 3 del artículo 2° que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 cumplan entre 60 y 65 años de edad si son mujeres y 65 años de edad si son hombre.

ii) Los funcionarios y funcionarias señalados en los números 1, 2 y 3 del artículo 2° que entre el 1 de julio del 2014 y el 31 de diciembre de 2025 hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, y que entre el 1 de noviembre del año 2024 y el 31 de diciembre de 2025 hubiesen cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres,”

4. En el inciso tercero del Artículo 15:

a) Sustitúyase la frase: “30 de junio de 2024” por: “31 de diciembre de 2025”

2) Reemplazase la expresión “2024” por la siguiente “2025”

SE SOLICITA SU AMPLIA DIFUSIÓN EN PANELES INFORMATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ, HOSPITAL ALTO HOSPICIO Y HOSPITAL ERNESTO TORRES G. DE IQUIQUE.